

**RES. No.0201/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0088, recibida electrónicamente, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 16 de julio de 2019 y admitida el día 19 del mismo mes y año, realizado por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

- 1. Información sobre el uso de la declaración de mercancía anticipada a los usuarios externos e internos.**
- 2. Número de personas que han sido capacitadas sobre el uso de la declaración anticipada de mercancías, y el número de capacitaciones tanto en el sector público como privado.**
- 3. Clasificación de cuántos auxiliares de la función pública han sido capacitados en dicho tema.**

Medio por el que desea recibir la respuesta correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, con base a los artículos 88 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si la interesada no cumplió con la prevención efectuada mediante RES. No. 0179/2019/UAIP de fecha 19 de julio de 2019, en el que debió subsanar hasta el día 07 de agosto del presente año; y en virtud de que no se subsanó en el tiempo establecido; se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibles las solicitudes de acceso a la Información Pública.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles, en el cual [REDACTED], debió enviar copia del Documento Único de Identidad de ambos lados ampliado al 150%, y el formulario firmado que en su momento se le proporcionó; lo anterior sin perjuicio que la interesada pueda presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, *se RESUELVE:*

**Declarase Inadmisibles:** La solicitud de información número DGA-2019-0088, recibida electrónicamente por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, de la Transparencia, el día 16 julio de 2019 y admitida el 19 del mismo mes y año, presentada por [REDACTED], en los términos antes dicho, en el que solicitaba:

1. Información sobre el uso de la declaración de mercancía anticipada a los usuarios externos e internos.
2. Número de personas que han sido capacitadas sobre el uso de la declaración anticipada de mercancías, y el número de capacitaciones tanto en el sector público como privado.
3. Clasificación de cuántos auxiliares de la función pública han sido capacitados en dicho tema.

En la cual se le hizo prevención mediante RES. No. 0179/2019/UAIP de fecha 19 de julio de 2019, y debió subsanar hasta el día 07 de agosto del presente año; en ese sentido, se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibles la solicitud de acceso a la Información Pública, en el que se le solicitó, enviar copia del Documento Único de Identidad de ambos lados ampliado al 150%, y el formulario firmado que en su momento se le proporcionó; por lo que se archivará el expediente, por las razones antes explicadas; lo anterior, sin perjuicio que la interesada pueda presentar nuevamente su petición cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos. **Notifíquese**, al correo electrónico [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto. Archívese el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información